



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

COMUNICADO N° 025-2020-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 004-2020-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO ALMEJA (*Leukoma thaca*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) CURVA ALTA (S/C) – POCCHOCA (S/C) / MOQUEGUA

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, dar por finalizado la aplicación del **Plan de Contingencia N° 004-2020-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 030-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 19 de febrero de 2020, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido¹**, emitió dos (02) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 04.02.2020; muestra: almeja (*Leukoma thaca*)**
Estación S/C: *E. coli*: 170 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 07.02.2020; muestra: almeja (*Leukoma thaca*)**
Estación S/C: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Supervisión Acuícola (SDSA), mediante Informe Técnico N° 062-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 07 y 10 de febrero de 2020 respectivamente y las muestras corresponden al recurso **almeja (*Leukoma thaca*)**, procedentes del **área de producción (banco natural) Curva Alta (S/C) - Pocchoca (S/C) / Moquegua**.

Por lo tanto, SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) (banco natural) Curva Alta (S/C) - Pocchoca (S/C) / Moquegua, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos**, a partir del 12 de febrero de 2020.

Surquillo, 19 de febrero de 2020

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
Sub Director de Supervisión Acuícola

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Bigg. Ac. JUAN MANUEL IPANAQUE ZAPATA
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

¹ Reporte Rápido N° EACI-CAL-0225-00236-20-MOQ-PLE y N° EACI-CAL-0280-00293-20-MOQ-PLE
KAEG/ arho